



M 640

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	ADONITRANS S.A.S.
NIT	900.527.861-2
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO.
VALOR	HASTA POR SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00) M/CTE
PLAZO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº. 616 del 5 de mayo de 2025.
Entre los suscritos a saber, NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, Identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto 780 de 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE , de una parte y de la otra, ADONITRANS S.A.S, Identificada con NIT. 900.772.097-0 entidad registrada en Cámara de Comercio de Cali bajo el número 6656 del Libro IX, el día 31 de mayo de 2012, domiciliada en el Municipio de Yotoco, representada legalmente por el señor RICAURTE CUELLAR MELENDEZ también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 16.701.311 expedida en Cali, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA , hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan, previas a las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sujetas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". b) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la E.S.E. Centro, en procura de su conservación y restablecimiento. c) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. d) Que la Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de bajo nivel de complejidad a la población del Municipio de Santiago de Cali que se encuentra afiliada a los diferentes Regímenes de Seguridad Social en Salud y a la población pobre y vulnerable no afiliada. e) Que el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E. son las comunas 8,9,10,11,12 del Municipio de Santiago de Cali, comunas donde se encuentran ubicadas las IPS adscritas a la E.S.E. CENTRO, IPS en las que se debe contar con la prestación de servicios de salud eficaces que	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



garanticen la atención que requieren los usuarios. f) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. g) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*". h) Que la Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio. i) Que en ese orden de ideas y atendiendo, que durante la ejecución de las actividades propias del servicio se requiere la movilización del talento humano de las distintas IPS que concurren a actividades programadas tanto intra murales como en modalidad extramural, así como en el cumplimiento de proyectos especiales para la atención de nuestros usuarios en los distintos procesos de la Red e Salud del Centro E.S.E. j) Que dicha situación motivó a la Red de Salud del Centro E.S.E., a realizar la gestión necesaria para garantizar la prestación de servicio de movilidad del talento humano así como el traslado de insumos que se requieren entre las distintas instituciones que conforman la entidad con la finalidad, de la prestación eficiente y de calidad de servicios que ofrece a sus usuarios, asegurando de este modo el continuo, eficiente, seguro, adecuado y oportuno de pacientes. k) Que agotado el procedimiento de precontractual establecido en el Acuerdo 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, que contiene el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., se seleccionó la propuesta presentada por ADONITRANS S.A.S. l) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 616 del 5 de mayo del 2025, para el presente Contrato de Prestación de Servicios. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO.
2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El contratista deberá desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <p>1. Cobertura y disponibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio deberá estar disponible de manera permanente, incluyendo fines de semana y días festivos, de acuerdo con las necesidades operativas definidas por la entidad, sin que se incurra en gastos adicionales. • La disponibilidad debe garantizar la atención oportuna de solicitudes programadas con un mínimo de tres (3) horas de antelación. • El contratista deberá contar con la capacidad operativa para atender el traslado simultáneo de hasta 20 Equipos Básicos de Salud en distintos puntos geográficos del municipio o área de influencia. <p>2. Acompañamiento continuo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio de transporte deberá incluir el acompañamiento del conductor durante toda la jornada programada, permaneciendo disponible hasta tanto el equipo de salud haya finalizado sus labores o la E.S.E. lo indique expresamente. • En ningún caso el conductor podrá abandonar la zona asignada sin autorización previa por parte del responsable de la jornada o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



del supervisor del contrato.

3. Condiciones del vehículo y seguridad:

- Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de higiene, y contar con los documentos reglamentarios exigidos por la normatividad vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, habilitación como transporte especial, etc.).
- El servicio deberá prestarse en vehículos de transporte legalmente habilitados en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por la normatividad de transporte y bioseguridad, en caso de requerirse.

Los requisitos a cumplir son los siguientes:

CONDICIONES	REQUISITOS
CONDICIONES LEGALES	a Resolución de habilitación vigente como empresa de transporte especial y capacidad transportadora b. Tarjeta de operación actualizada según Decreto 431 de 2017. c. Tarjeta de propiedad del vehículo. d. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente. e. SOAT vigente. f. Certificado del representante legal sobre dotación del vehículo con equipo de carretera, botiquín, extintor y dispositivos de seguridad. g. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.
CONDICIONES TECNICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de vehículo: Servicio Público – Modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial con Conductor. • Clase: Camioneta cerrada tipo station wagon. • Tracción: 4x2 o superior. • Cilindraje: Mínimo 1.200 cc.

Sustitución inmediata ante contingencias:

Disponer de vehículos y conductores de relevo ante daños mecánicos, accidentes o cualquier situación que impida la correcta prestación del servicio, sin afectar la continuidad operativa del contrato.

Personal del contratista – Conductores:

- a. Licencia de conducción vigente, acorde al tipo de vehículo.
- b. Experiencia mínima de 2 años en transporte especial, certificada.
- c. Certificados médicos ocupacional y psicosensométrico vigentes.
- d. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.
- f. Paz y salvo de multas de tránsito con vigencia no mayor a un mes.
- g. Provisión de salario, prestaciones y seguridad social de conformidad con la ley, si le corresponde.
- h. Curso de primeros auxilios.

4. Capacidad de atención:

Disponer de una flota suficiente que permita atender simultáneamente el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



<p>3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p>	<p>traslado de hasta 20 Equipos Básicos de Salud (EBS) en zonas rurales y urbanas del municipio, según planificación de la entidad.</p> <p>5. Coordinación y programación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La programación de los servicios será realizada por la Red de Salud del Centro E.S.E. a través del supervisor del contrato o la dependencia autorizada, con al menos 3 horas de anticipación. • El contratista deberá designar un coordinador operativo disponible vía telefónica en horario extendido, para atender modificaciones, novedades y eventualidades en la prestación del servicio. <p>5. Registro y trazabilidad del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada servicio prestado deberá contar con un registro detallado que incluya: fecha, ruta, hora de inicio y finalización, conductor asignado y observaciones de la jornada, fotos y georeferenciación. • Dicho registro deberá ser validado por el supervisor del contrato. <p>1. Cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en los estudios previos especificaciones técnicas y demás documentos del proceso contractual, los cuales harán parte integral del contrato.</p> <p>2. Presentar al supervisor del contrato, antes del inicio de la prestación de servicio con cada vehículo, la documentación técnica y legal requerida para su verificación y aprobación, conforme a la normativa vigente. Esta obligación aplicará por única vez para cada vehículo, y deberá repetirse en caso de sustitución o rotación de vehículos durante la ejecución del contrato. Sólo podrán operar aquellos vehículos cuya documentación haya sido previamente validada por la entidad.</p> <p>3. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, habilitaciones, tarjetas de operación, permisos y capacidad transportadora exigidos por la normativa del sector transporte.</p> <p>4. Acreditar la afiliación del personal asignado al servicio, en calidad de trabajadores, a los Sistemas de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, fondo de pensiones y caja de compensación familiar).</p> <p>5. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el personal a su cargo y garantizar su formación en temas de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>6. Cubrir de forma inmediata la ausencia del personal que, por cualquier circunstancia, no pueda prestar el servicio, a fin de evitar interrupciones en la ejecución del contrato.</p> <p>7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio en el personal asignado, el cual solo podrá iniciar labores previa aceptación por parte de la entidad contratante.</p> <p>8. Garantizar el cumplimiento estricto de los horarios y rutas definidos en conjunto con la entidad contratante.</p> <p>9. Asignar un Coordinador Operativo con formación técnica o profesional y experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de servicios de transporte terrestre automotor especial, quien será el responsable de programar los servicios diarios, verificar la llegada oportuna de los vehículos, y actuar como enlace directo entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y el contratista.</p> <p>10. Tramitar de forma oportuna ante la aseguradora las pólizas relacionadas con daños o siniestros, y notificar de inmediato a la entidad contratante cualquier evento que afecte la normal prestación del servicio.</p> <p>11. Cumplir y hacer cumplir por parte del personal a su cargo todas las normas de tránsito y seguridad vial, conforme a lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, el Decreto 348 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017, y demás normas complementarias o modificatorias.</p> <p>12. Cumplir con todas las obligaciones en materia laboral, seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, incluyendo aquellas</p>
--	---



	<p>relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>13. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor del contrato en relación con el sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo de la entidad contratante.</p> <p>14. Transportar exclusivamente al personal designado por la Red de Salud del Centro E.S.E., dentro de las rutas y horarios definidos, sin admitir pasajeros no autorizados ni utilizar los vehículos para fines distintos al objeto contractual.</p> <p>15. Presentar antes de la certificación de cumplimiento del contrato, un informe detallado con evidencias fotográficas y registros que den cuenta de la correcta prestación del servicio.</p> <p>16. Cumplir con las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato o que surjan por causa de actualizaciones normativas o instrucciones válidamente emitidas por la entidad contratante.</p>
4) OBLIGACIONES GENERALES:	<p>1. Ejecutar el contrato conforme a los principios de calidad, legalidad, buena fe y eficiencia, atendiendo siempre a los fines misionales de la Red de Salud del Centro E.S.E.</p> <p>2. Prestar el servicio de transporte de manera oportuna, segura, responsable y continua, procurando en todo momento la satisfacción de las necesidades de la entidad y el respeto por los usuarios transportados.</p> <p>3. Acatar las orientaciones, recomendaciones y requerimientos que le sean impartidos por el supervisor del contrato en aras de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.</p> <p>4. Informar de forma clara, completa y oportuna al supervisor sobre cualquier circunstancia, novedad, dificultad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo medidas correctivas cuando sea necesario.</p> <p>5. Responder por los actos u omisiones propias o de su personal que generen daños a la entidad, a terceros o a bienes de propiedad pública, conforme a lo dispuesto en la normatividad civil, comercial o administrativa que resulte aplicable.</p> <p>6. Mantener reserva y confidencialidad sobre toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de finalizado, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal.</p> <p>7. Presentar los informes, documentos y facturas requeridas para el pago conforme a lo pactado en el contrato, debidamente soportados y dentro de los plazos establecidos.</p>
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	<p>Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:</p> <p>1) Pagar el servicio efectivamente prestado a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. en los términos establecidos en la misma.</p> <p>2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.</p> <p>3) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p> <p>4) Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado.</p>
6) VALOR:	<p>Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma de hasta SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00) M/CTE y todos Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y</p>

FMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



	descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para lo cual se explidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 616 del 5 de mayo de 2025, Código Rubro: 24502080010164112 Descripción del Rubro: Servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros.
	La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., se compromete a pagar mediante tres cuotas por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE. Cada una para un total de hasta SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00) M/CTE. Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, Impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.
	El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:
8) FORMA DE PAGO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución del contrato. (Contratista) 2. Informe de Supervisión. 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del contrato. 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal. <p>Si es persona Jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pagarán los valores prorrata de los días ejecutados en caso de que el contratista no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato a suscribir.</p>
9) DURACION:	La vigencia del contrato de prestación de servicios será de tres (03) meses, contados a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del registró presupuestal y aprobación de las pólizas.
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de servicios, que no se halla incurso en las inhabilidades e Incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.
	PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



	incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.																							
	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el funcionario que la Red de Salud del Centro E.S.E. designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.061.2012 El objeto de la supervisión y de la Interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:																							
12) SUPERVISION:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad <p>Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.</p>																							
13) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA , quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E. , para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Centro sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.																							
14) GARANTIAS:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">NOMBRE DEL AMPARO</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">SE REQUIERE</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">VALOR</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">CUMPLIMIENTO</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">200 SMLMV</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Por el término de duración del mismo</td> </tr> </tbody> </table>				NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo
NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA																					
CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.																					
CALIDAD DEL SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.																					
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.																					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo																					
	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de las mismas.</p>																							
15) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el																							

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



	<p>derecho de defensa.</p> <p>En el Capítulo IV, el artículo 42 Ibidem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:</p> <p>42.9 Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.</p> <p>42.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> 42.29 Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E..</p>
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante Acuerdo 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024.
18) CORRECIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de ocurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud del Centro E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.
20) CAUSALES DE TERMINACION:	<p>Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. <p>PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.</p>
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Reserva Presupuestal.
22) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
23) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne la Red de Salud del Centro E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por asuntos, que según el contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



	sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud del Centro E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud del Centro E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenue por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud del Centro E.S.E. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Red de Salud del Centro E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, en el artículo 57 del Acuerdo No. 1.1.086.2024 del 30 de septiembre de 2024 ¹ y demás normas que reglamenten la materia.
25) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o Jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ² , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
26) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en género de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARÁGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagarán los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente cláusula dado al alcance de respeto e imparcialidad de género entre el Estado y las personas.
27) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible

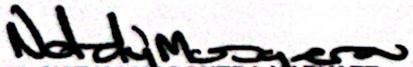
¹ Acuerdo No. 1.1.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. Artículo 57 CONTRATO CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTRATO CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciara la participación de las veedurías ciudadanas.

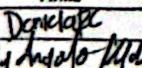
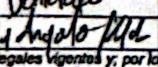
² La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafifat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre ésta componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

M.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.104.2025



	<p>entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO TERCERO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO CUARTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el CONTRATISTA Incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho Incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El acuerdo de confidencialidad emitido por la compañía, representara como documento anexo al presente contrato con las mismas obligaciones y penalidades.</p>
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
29) NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos se notificará conforme a los documentos aportados: en la Dirección: Calle 21 No. 12 A 68 Barrio la Estancia Yumbo, Teléfono 602 6690209. Por otro lado, la entidad contratante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 12E N°. 50 – 18 / Centro de Salud Diego Lallande.
30) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
31) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecisésis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 NATALY MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 RICAURTE CUELLAR MELENDEZ Representante Legal ADONITRANS S.A.S.

Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Dankila Restrepo C.	Profesional Administrativo AGESOC.	
Kelly Johanna Angulo Marin	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.